



VIERNES 17 DE MAYO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 93 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**<sup>a</sup>

# **SECCION**

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

### **SUMARIO**

## MUNICIPALIDAD de MARCOS JUAREZ

OBJETO: adquisición de elementos de protección personal destinado al personal Municipal que se desempeña en las Áreas de: Higiene Urbana - Plataformas  $N^{\circ}$  1 y 2; Espacios Verdes, Tratamiento de Residuos, Defensa Civil y Zoonosis. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00.

APERTURA: 28 de mayo de 2019 - 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 2.700,00. SELLADO: \$ 17.000,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - Nº 208884 - \$ 1388,80 - 22/05/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

∟icitación Pública	N° 02/	/19	<sup>p</sup> ag.	01	

#### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Licitación	Pag.	0	Ī

#### MUNICIPALIDAD DE LOS REARTES

<u>Resolucion INº</u>	<i>2</i> 002	Pag. U	JΤ
Resolución Nº	1926	Pag. (	2
	1146		
	1264		

## MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO

## LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/2019

OBJETO: "La ejecución de la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, conforme DC03771/000, para lotes de Barrio La Justina de la ciudad de Río Tercero", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria Descriptiva y Cómputo Métrico – Presupuesto Oficial. VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.-(Pesos Diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.040.000.- (Pesos Ocho Millones Cuarenta Mil) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes

de 7 a 12 hs. hasta el día 27/05/2019 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 29/05/2019 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura hasta una hora previa al momento del acto.-

Los gastos de publicidad serán canalizados por la Secretaria de Hacienda Sección Compras.- CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. – www.riotercero.gob.ar

2 días - Nº 208646 - \$ 2001,44 - 20/05/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de LOS REARTES

## **RESOLUCION N° 2002**

Los Reartes, 01 de Abril de 2019.

#### **Fundamentos**

La Comuna de Los Reartes ha regulado las exigencias y características de las edificaciones que serán destinadas y relacionadas a un hecho comercial de alquiler temporáneo y / o turístico, en un compendio de Resoluciones, Resolución Nº 1493 (30/07/15), Resolución Nº 1611 (11/07/16),

Resolución Nº 1654 (14/11/16) y Resolución Nº 1655 (14/11/16), además de haber adoptado como propias las categorías y características establecidas por la Provincia de córdoba, Ley Provincial Nº 6483 – Decreto Nº 1359.

La actividad turística y el desarrollo comercial en nuestra localidad si-

guen en creciente progreso, lo que ha establecido un nuevo análisis en cuanto a las exigencias referidas en la cuestión de la edificación y aprobación de emprendimientos comerciales turísticos.

Esto ha determinado la necesidad de aunar exigencias referidas a los hechos comerciales y turísticos, enunciando en una sola resolución la normativa a cumplimentar.

Las Comunas como órganos de gobierno autónomo han sido investidas de las atribuciones legales para determinar todo lo concerniente al ordenamiento edilicio (Cfr. Art. 197 inc. 1 de la Ley 8102), fomentar las actividades dirigidas a preservar las actividades turísticas (Cfr. Art. 197 inc. 6 de la Ley 8102), en razón de ello es que se dicta la presente Resolución.

### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

- Art. 1°).- ESTABLÉCESE que se podrán construir:
- Inc. 1º.- Hasta dos (2) unidades de vivienda sin uso comercial y/o turístico con una superficie mínima de 1000 m2.
- Inc. 2º.- Para lotes inferiores a 1000 m², se podrá construir una segunda unidad habitacional, con justificación realizada por el área de asistencia social de esta comuna en razón de la necesidad familiar de la construcción de una segunda unidad.
- Inc.  $3^{\circ}$ .- Se excluye del presente artículo a B° Altos Los Reartes Resolución N° 1783 (11/09/17), en el que corresponde una unidad de vivienda unifamiliar por lote.
- Art. 2°).- ADÓPTESE como propias las categorías y las características establecidas por la Provincia de Córdoba la Ley Provincial  $N^\circ$  6483 Decreto  $N^\circ$  1359/00.
- **Art. 3°).-** DETERMÍNESE que se permitirá el cambio de destino de una VIVIENDA UNIFAMILIAR a ALOJAMIENTO TEMPORÁNEO, sujeto a Habilitación Comercial, a edificaciones existentes al dictado de la presente resolución en tanto y cuanto cumpla con la normativa que contempla la Ley Provincial Nº 6483 Decreto Nº 1359/00 y toda Normativa vigente de la Comuna de Los Reartes.
- Inc. 1º.- Deberá abonar la diferencia de liquidación correspondiente al título CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS conforme a la categoría que corresponda de la Resolución Tarifaria vigente al momento de la re liquidación.
- Inc. 2º.- En caso de no contar con planos aprobados deberá presentar la documentación correspondiente a relevamiento y abonar la liquidación correspondiente al título CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS conforme a la categoría que corresponda de la Resolución Tarifaria vigente al momento de la liquidación.
- Inc. 3º.- Deberá abonar el pago de un derecho adicional de cambio de destino, el que será actualizado por Resolución tarifaria anual.
- Art. 4°).- ESTABLÉZCASE que todo proyecto de tres unidades habitacionales o más, se considerará un hecho comercial de alojamiento temporario, sujeto a la normativa provincial debiendo contar con una superficie de 500 m2, por unidad, debiendo adicionar una superficie extra y mínima de 500 m2 para servicios complementarios: recepción pileta quinchos cocheras etc. Se establece un FOS máximo para la actividad de 0,25 (25%).
- Art. 5°).- DETERMÍNESE para complejos en superficies de una hectárea o más, se establece una cantidad máxima de 12 unidades habitacionales aisladas (Cabañas), encuadrándose en la categoría 3 estrellas como mínimo, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 6483 Decreto Nº 1359/00 con un FOS máximo de 0,20 (20%). En el caso de construcción etapabilizada, para su habilitación deberá contar con los servicios de: Recepción, Quincho y/o Salón de Usos Múltiples y Pileta.
- **Art. 6°).-** ESTABLÉZCASE para las modalidades Hotel, Apart hotel, Hostería y/o Posada, Hostal, Residencial, en todas sus categorías una superficie mínima de 2.000 m2 con un FOS máximo de 0,20 (20%).

- Art. 7°).- ESTABLÉZCASE para la modalidad Albergues una superficie mínima de 10.000 m2, con un FOS máximo de 0,20 (20%). Cantidad de plazas máximo 76, con un máximo de dos habitaciones triples con baño privado. No se registrarán más de un proyecto sujeto a habilitación Comercial sobre propiedades de un mismo título original o que surjan de él.
- Art. 8°).- ESTABLÉZCASE para las modalidades Complejo Turístico y Complejo Especializado una superficie mínima de 10.000 m2, con un FOS máximo de 0,20 (20%).
- **Art. 9°).-** DETERMÍNESE que en todos los casos se deberán respetar los retiros de línea municipal y medianera de acuerdo a la zona que corresponda el proyecto.
- **Art. 10°).-** DERÓGUESE la Resolución Nº 1493 (30/07/15), Resolución Nº 1611 (11/07/16), Resolución Nº 1654 (14/11/16) y Resolución Nº 1655 (14/11/16) y toda normativa que se oponga a la presente.
- Art. 11°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

FDO. PRESIDENTE: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ - TESORERA: PALMIRA MERCEDES BRUNELLI

1 día - Nº 209663 - s/c - 17/05/2019 - BOE

## **RESOLUCION Nº 1926**

Los Reartes, 09 de Octubre de 2018.

VISTO: La necesidad de Fortalecer las tareas de inspección general en esta Comuna de Los Reartes:

#### Y CONSIDERANDO:

Que el fortalecimiento resulta necesario a los efectos de cumplimentar tareas atinentes a inspección general, competencia material que de manera expresa le ha sido atribuido al ente Comunal;

Que la Sra. Ana Lucía Calarco D.N.I: 25.717.515, cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las tareas de inspección general;

Que no genera mayor erogación en la Resolución General de Presupuesto:

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102.

# LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**Artículo 1º).-** OTÓRGUESE a la Sra. Ana Lucía Calarco D.N.I: 25.717.515, la función de Inspección General, bajo supervisión del Señor Presidente de la Comisión Comunal.

Artículo 2°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO. PRESIDENTE: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ - TESORERA: PALMIRA MERCEDES BRUNELLI.

1 día - Nº 209668 - s/c - 17/05/2019 - BOE

### **RESOLUCION Nº 1146**

### RESOLUCION Nº 1264.

Los Reartes, 11 de Mayo de 2010.

Los Reartes, 02 de Julio de 2012.

Y VISTO: La necesidad de contar con un agente comunal que desempeñe la tarea de notificador oficial de esta Comuna de Los Reartes;

Y VISTO: La necesidad de contar con un agente comunal que complemente la tarea de notificador oficial de esta Comuna de Los Reartes;

#### Y CONSIDERANDO:

# Que la Administración Comunal debe notificar permanentemente actos administrativos a los fines que adquieran plena eficacia por el conocimiento que del mismo tomen los administrados;

Que dicha tarea requiere una actividad y responsabilidad especial en razón que por medio de la notificación del acto administrativo el interesado, por si o por medio de apoderado, toma de dicho acto un conocimiento jurídicamente relevante:

Que se pretende otorgar una relevancia especial al acto de notificar, haciendo responsable de dicha actuación a una sola persona, atendiendo la relevancia impar que representa notificar fehacientemente todo los actos decisorios de alcance particular de la Administración Pública Comunal;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

# LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°).- ASÍGNESE la competencia funcional de notificador comunal al agente comunal Marcela Noemí Molina, DNI Nro. 23.775.379;

Art. 2°).- PROCEDASE ha hacer entrega al notificador comunal de un ejemplar de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, Nro. 6658 y sus modificatorias a los efectos de su estudio y cabal cumplimiento de las funciones asignadas de manera especial lo preceptuado por el artículo 57 de la ley mencionada.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: PRESIDENTE: LUCAS MARTIN SANCHEZ - TESORERO: ROBERTO DANIEL SORIANO

1 día - Nº 209672 - s/c - 17/05/2019 - BOE

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Comunal debe notificar permanentemente actos administrativos a los fines que adquieran plena eficacia por el conocimiento que del mismo tomen los administrados;

Que dicha tarea requiere una actividad y responsabilidad especial en razón que por medio de la notificación del acto administrativo el interesado, por si o por medio de apoderado, toma de dicho acto un conocimiento jurídicamente relevante:

Que se pretende otorgar una constancia al acto de notificar;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

# LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°).- ASÍGNESE la competencia funcional de notificador comunal al agente comunal José Ignacio otero Eckell, DNI Nro. 29.670.402;

Art. 2°).- PROCEDASE ha hacer entrega al notificador comunal de un ejemplar de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, Nro. 6658 y sus modificatorias a los efectos de su estudio y cabal cumplimiento de las funciones asignadas de manera especial lo preceptuado por el artículo 57 de la ley mencionada.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Comunal y archíve-

FDO: PRESIDENTE: LUCAS MARTÍN SÁNCHEZ - TESORERA: PALMIRA MERCEDES BRUNELLI.

1 día - Nº 209673 - s/c - 17/05/2019 - BOE

